

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTOADMISORIO - RAD 76001310301120220000700

Montiel Fuentes <info@montielfuentes.com>

Lun 12/12/2022 3:46 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: christianguarinnino70@gmail.com

<christianguarinnino70@gmail.com>; carlosmario@montielfuentes.com

<carlosmario@montielfuentes.com>; limparias@gmail.com

<limparias@gmail.com>; solucionlegalsas@outlook.com <solucionlegalsas@outlook.com>

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Impugnación de actos o decisiones de asamblea.

Demandante: CRISTIAN PASTOR GUARIN NIÑO

Demandado: Espumas del Valle S.A.

Radicación: 76001310301120220000700

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Solicito que sea radicado. Quedo atento a la confirmación del recibido y/o radicado. Muchas gracias.

Cordialmente,

CARLOS MARIO MONTIEL FUENTES

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal de Impugnación de actos o decisiones de
asamblea.
Demandante: CRISTIAN PASTOR GUARIN NIÑO
Demandado: Espumas del Valle S.A.
Radicación: 76001310301120220000700
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS MARIO MONTIEL FUENTES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1136879558 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 201567 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la sociedad **ESPUMAS DEL VALLE S.A.**, sociedad de naturaleza mercantil, identificada con Nit. 890.320.240-3, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CALDERÓN ZAPATA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.244.060, de conformidad con el poder que me fue otorgado y que adjunto, acudo a este Despacho con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del primero (1) de febrero de 2022 proferido por este Despacho, por medio del cual se admite la demanda de impugnación de actas promovida por el señor CRISTIAN PASTOR GUARIN NIÑO en contra de la sociedad ESPUMAS DEL VALLE S.A., mediante la cual se pretende la nulidad de la decisión que consta en el punto seis (6) del acta de asamblea de accionistas No. 106 del 26 de octubre de 2021, carga procesal que ejerzo en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

El auto admisorio de la demanda y sus anexos fue enviado al correo electrónico de notificación de la sociedad ESPUMAS DEL VALLE S.A. el día dos (2) de diciembre de 2022, razón por la cual, el presente recurso es presentado dentro del término legalmente establecido para el efecto.

II. ARGUMENTOS QUE DAN LUGAR A QUE SE REVOQUE LA PROVIDENCIA IMPUGNADA

La providencia de admisión de la demanda debe ser revocada, dado que no se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 82 del Código General del Proceso como se pasa a explicar.

1. LOS HECHOS QUE LE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES NO ESTÁN DEBIDAMENTE DETERMINADOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82 DEL C.G.P. Y SE ENCUENTRAN COMPUESTOS POR APRECIACIONES SUBJETIVAS.

El artículo 82 del C.G.P. establece que los hechos mediante los cuales se basan las pretensiones deben estar determinados, numerados y clasificados, lo anterior con el fin de generar un entendimiento claro y coherente para el juzgador y que de esta manera pueda comprender lo sucedido de conformidad con la versión expuesta por el demandante, garantizando así el principio de congruencia, puesto que el juez queda limitado a resolver sin salirse de ellos.

Los hechos de la demanda presentada no son verdaderos hechos que cumplan con lo dispuesto en la precitada norma, puesto que cada uno se encuentra compuesto por apreciaciones subjetivas de los relatos que pretende narrar. En efecto, revisando los hechos décimo, décimo primero y décimo segundo se aprecia de forma clara como se exteriorizan las apreciaciones subjetivas en la demanda.

En ese sentido, podrá advertir el Despacho que los hechos no cuentan con una relación directa con las pretensiones presentadas, sino que desvía la narración a supuestos hipotéticos y a conclusiones propias del demandante, lo cual imposibilita ver un panorama claro de las situaciones con las que pretenden vincular a mi poderdante al presente proceso. En este contexto, es de palmaria claridad que la demanda no cumple con el requisito dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Con todo lo anterior, es evidente que la demanda además de carecer de los requisitos legales previstos para su presentación, puede ser el vehículo para que se produzca la violación de los derechos de quien se encuentra en la parte demandada.

Es por esto y por las demás razones legales expuestas, que deben tomarse medidas respecto de esta demanda e impedir este Despacho judicial que se le dé curso, ante la indebida elaboración y redacción de la misma.

En virtud de todo lo anterior elevo ante este Despacho las siguientes

III. PETICIONES

PRIMERA: REVOCAR el auto admisorio de la demanda, proferido por el Juzgado once (11) civil del Circuito de Cali (Valle) el día primero (1) de febrero de 2022, por medio del cual se resuelve admitir la demanda de impugnación de actas promovida por el señor CRISTIAN PASTOR GUARIN NIÑO en contra de la sociedad ESPUMAS DEL VALLE S.A.

En consecuencia,

SEGUNDA: RECHAZAR la demanda presentada por CRISTIAN PASTOR GUARIN NIÑO en contra de ESPUMAS DEL VALLE S.A.

IV. ANEXOS

1. Poder en virtud del cual obro
2. Soporte de recepción del poder desde el correo electrónico de notificación de la sociedad Espumas del Valle S.A
3. Soporte de envío del auto admisorio de la demanda el día 2 de diciembre de 2022 al correo electrónico de notificación de la sociedad Espumas del Valle S.A.
4. Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad Espumas del Valle S.A.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado y mi poderdante las recibirá en la carrera 22 No. 116 – 37 de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en el correo electrónico carlosmario@montielfuentes.com

Estas direcciones físicas y electrónicas se encuentran debidamente registradas en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Cordialmente,



CARLOS MARIO MONTIEL FUENTES

C.C. No. 1136879558 de Bogotá

T. P. No. 201567 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Verbal de Impugnación de actos o decisiones de
asamblea.
Demandante: CRISTIAN PASTOR GUARIN NIÑO
Demandado: ESPUMAS DEL VALLE S.A.
Radicación: 76001310301120220000700
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

VICTOR MANUEL CALDERÓN ZAPATA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.244.060, en mi condición de representante legal de la sociedad **ESPUMAS DEL VALLE S.A.**, sociedad de naturaleza mercantil, constituida de conformidad con las leyes colombianas, identificada con Nit 890.320.240-3, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **CARLOS MARIO MONTIEL FUENTES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.879.558 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 201.567 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente dentro del proceso de la referencia.

El doctor **CARLOS MARIO MONTIEL FUENTES** queda facultado para recibir, transigir, conciliar, peticionar, recurrir, sustituir, reasumir, designar apoderado suplente, así como todas las facultades inherentes al mandato judicial para la adecuada defensa y representación de mis intereses, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se indica la dirección de correo electrónico del apoderado inscrita en el Registro Nacional de Abogados: carlosmario@montielfuentes.com

Atentamente,



VICTOR MANUEL CALDERÓN ZAPATA
C.C. No. 10.244.060

SOPORTE DE RECEPCIÓN DEL PODER DESDE EL CORREO ELECTRÓNICO
DE NOTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPUMAS DEL VALLE S.A

Otorgamiento de poder URGENTE

1 1 1 1 1



Héctor Julián Rojas Moncada <contador@espumasdelvalle.com.co>

Para: Montiel Fuentes; Carlos Mario Montiel

1 1 1 1 1

Lun 12/12/2022 14:17

PODER -ESPUMAS DEL VALL...
176 KB

"Doctor Carlos Mario,

VICTOR MANUEL CALDERÓN ZAPATA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.244.060, en mi condición de representante legal de la sociedad **ESPUMAS DEL VALLE S.A.**, sociedad de naturaleza mercantil, constituida de conformidad con las leyes colombianas, identificada con Nit. 890.320.240 - 3, mediante la presente, envío a usted documento mediante el cual le otorgo poder para que actúe en representación de los intereses de la sociedad que represento, en el proceso verbal de impugnación de actos o decisiones de asamblea.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL CALDERÓN ZAPATA
C.C. No. 10.244.060"

NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. PROCESO VERBAL. RADICADO 2022-00007

No suele recibir correos electrónicos de limparias@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor
VICTOR MANUEL CALDERON ZAPATA
Representante Legal
ESPUMAS DEL VALLE S.A.
29 de noviembre de 2022

Atentamente,

Recibo No. 8427931, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229006IZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESPUMAS DEL VALLE S.A.
Nit.: 890320240-3
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 95598-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 20 de agosto de 1981
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 146 # 25 - 105
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: contador@espumasdelvalle.com.co
Teléfono comercial 1: 3989000
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: www.espumasdelvalle.com.co

Dirección para notificación judicial: KR 146 # 25 - 105
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: contador@espumasdelvalle.com.co
Teléfono para notificación 1: 3989000
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ESPUMAS DEL VALLE S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8427931, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229006IZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2620 del 13 de agosto de 1981 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 1981 con el No. 47544 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ESPUMAS DEL VALLE LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4403 del 18 de octubre de 2005 Notaria Cuarta de Medellin ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2006 con el No. 394 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANÓNIMA bajo el nombre de ESPUMAS DEL VALLE S.A. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 18 de octubre del año 2055

OBJETO SOCIAL

Objeto social: A) fabricacion, distribucion y comercializacion de espumas plasticas para uso industrial y domestico, de colchones, almohadas, cojines, muebles y todos los productos derivados de esta industria o que se relacionen con ella. En desarrollo de la anterior actividad, puede obtener dineros en mutuo con intereses, lo mismo que adquirir bienes muebles o inmuebles, cederlos, permutarlos, gravarlos, teniendo en cuenta que las operaciones relacionadas con inmuebles deberan ser aprobados por la junta directiva.- igualmente puede formar parte de otras sociedades y realizar inversiones así como ejecutar todos los actos de comercio que no esten expresamente prohibidos por la ley o reglamento.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$3,000,000,000
No. de acciones:	3,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$3,000,000,000
No. de acciones:	3,000,000
Valor nominal:	\$1,000

CAPITAL PAGADO

Recibo No. 8427931, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229006IZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor: \$3,000,000,000
No. de acciones: 3,000,000
Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendra dos (2) gerentes, que podran ser o no miembros de la junta directiva, los que acturan conjunta o separadamente para el cumplimiento de sus funciones.

La sociedad tendrá un Presidente que estará a cargo de la Dirección de la sociedad. El presidente deberá ser una persona natural, accionista o no, designado por un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con las reglas de mayoría previstas en los estatutos y en la ley y solo podrá ser removido en cumplimiento de las normas para su nombramiento. El Presidente de la sociedad se considerara un órgano de administración de la sociedad, sin que ello implique el ejercicio de las funciones de Representación Legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los gerentes ejerceran todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. 3) autorizar con su firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interes de la sociedad. 4) ... 5) ... 6) tomar todas las medidas que reclame la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) ... 8) ... 9) cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva y, en particular, solicitar autorizacion para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes de los estatutos. 10) ... 11) celebrar contratos de mutuo, dar, entregar, negociar, descontar, cobrar, pagar, etc, toda clase de instrumentos negociables y suscribir los demás documentos civiles y comerciales y demás asuntos inherentes al desarrollo del objeto social, con las siguientes instrucciones autorizaciones o limitantes: A) la autoridad financiera (autorización para endeudamiento), será ejercida por los dos gerentes en forma conjunta o separada. B) el gerente (cualquiera de los dos) tendrá autoridad financiera hasta una suma equivalente a quinientos (500) salarios minimos mensuales legales vigentes; si la operación financiera sobrepasa este limite, sin excepción, deberá ser suscrita de común acuerdo o de consuno por los dos gerentes o autorizada expresamente por la junta directiva. C) la anterior limitación no será aplicable de modo alguno para el doctor justo pastor guarin gómez (controlante económico y accionista) cuando este ejerza como uno de los gerentes de la sociedad, caso en el cual no habra limite financiero alguno y podrá a su leal saber y entender realizar todas y cada una de las operaciones

Recibo No. 8427931, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229006IZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

financieras que considere oportunas sin autorización de la junta directiva.12) ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos o resoluciones de la junta directiva y seguir las instrucciones que esta le imparta, en cuanto a las materias determinadas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 4403 del 18 de octubre de 2005, de Notaria Cuarta de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2006 con el No. 396 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JUSTO PASTOR GUARIN GOMEZ	C.C.17103686

Por Acta No. 041 del 27 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2022 con el No. 10496 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	VICTOR MANUEL CALDERON ZAPATA	C.C.10244060
GERENTE SUPLENTE	EDGAR ORLANDO GUARIN NIÑO	C.C.71674373

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 106 del 26 de octubre de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2021 con el No. 20951 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JUSTO PASTOR GUARIN GOMEZ	C.C.17103686
EDER NICOLAS HERAS CUETO	C.C.8776586
RAUL IGNACIO VERGARA	C.C.71786696
KERGUELEN	

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUIS FERNANDO VARGAS	C.C.80225594
ESPINOSA	
DIEGO ESTEBAN DUQUE GAVIRIA	C.C.98654646
ALEXANDER ALIRIO ESTUPIÑAN	C.C.72199957
ARANGO	

Recibo No. 8427931, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229006IZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 101 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2017 con el No. 11507 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	TIMOLEON CAMACHO TAUTA	C.C.16937575
PRINCIPAL		T.P.145012-T

Por Acta No. 105 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2021 con el No. 11844 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	GUSTAVO ADOLFO PEREA FLOREZ	C.C.1130642167
SUPLENTE		T.P.184638-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 4306 del 23/12/1981 de Notaria Tercera de Cali	50774 de 21/01/1982 Libro IX
E.P. 5102 del 11/12/1986 de Notaria Tercera de Cali	89803 de 18/12/1986 Libro IX
E.P. 3696 del 25/08/1987 de Notaria Tercera de Cali	727 de 03/09/1987 Libro IX
E.P. 5433 del 20/10/1989 de Notaria Tercera de Cali	22899 de 25/10/1989 Libro IX
E.P. 635 del 19/02/1990 de Notaria Tercera de Cali	26204 de 22/02/1990 Libro IX
E.P. 5242 del 05/11/1991 de Notaria Tercera de Cali	47151 de 20/11/1991 Libro IX
E.P. 1557 del 26/03/1992 de Notaria Tercera de Cali	51876 de 06/04/1992 Libro IX
E.P. 4349 del 16/07/1993 de Notaria Tercera de Cali	68442 de 29/07/1993 Libro IX
E.P. 5009 del 14/08/1995 de Notaria Tercera de Cali	6950 de 29/08/1995 Libro IX
E.P. 1890 del 21/05/1999 de Notaria Cuarta de Medellin	4512 de 06/07/1999 Libro IX
E.P. 954 del 29/03/2004 de Notaria Once de Cali	4218 de 15/04/2004 Libro IX
E.P. 3082 del 30/08/2004 de Notaria Once de Cali	9680 de 07/09/2004 Libro IX
E.P. 4403 del 18/10/2005 de Notaria Cuarta de Medellin	389 de 12/01/2006 Libro IX
E.P. 4403 del 18/10/2005 de Notaria Cuarta de Medellin	390 de 12/01/2006 Libro IX
E.P. 4403 del 18/10/2005 de Notaria Cuarta de Medellin	391 de 12/01/2006 Libro IX
E.P. 4403 del 18/10/2005 de Notaria Cuarta de Medellin	392 de 12/01/2006 Libro IX
E.P. 4403 del 18/10/2005 de Notaria Cuarta de Medellin	393 de 12/01/2006 Libro IX
E.P. 4403 del 18/10/2005 de Notaria Cuarta de Medellin	394 de 12/01/2006 Libro IX
E.P. 1997 del 21/05/2015 de Notaria Veintiuno de Cali	22668 de 17/11/2015 Libro IX
E.P. 5108 del 09/11/2015 de Asamblea De Accionistas	22669 de 17/11/2015 Libro IX
E.P. 4398 del 24/12/2020 de Notaria Veintiuno de Cali	9799 de 11/05/2021 Libro IX

Recibo No. 8427931, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229006IZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE ABRIL DE 2005
INSCRIPCION: 15 DE ABRIL DE 2005 No. 4197 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE FEBRERO DE 2006
INSCRIPCION: 18 DE ABRIL DE 2006 No. 4729 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE ABRIL DE 2021
INSCRIPCION: 07 DE MAYO DE 2021 No. 9687 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL Y LA SITUACION DE CONTROL:

Controlante: IMPERCOM S.A.S

Nit: 900.755.426-9

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Inversionista en bienes muebles e inmuebles, acciones, cuotas o partes en sociedades, inversión de recursos, y comercialización de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.

Subsidiaria: ESPUMADOS DEL LITORAL S.A.

Nit: 800.177.119-1

Domicilio: Barranquilla

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: La fabricación de espumas de poliuretano y otros artículos donde se utilice el mismo material y realizar inversiones.

Subordinada: ESPUMAS DEL VALLE S.A.

Nit: 890320240-3

Recibo No. 8427931, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229006IZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Cali Valle

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Fabricación, distribución y comercialización de espumas plásticas para uso industrial y doméstico, y realizar inversiones

Presupuesto de control: Interno Directo, por cuanto la controlante, es la accionista mayoritaria de las sociedades controladas directamente y por intermedio de subsidiarios, y tiene la posibilidad de tomar decisiones por mayoría, se presume el control de conformidad con el numeral 1° del artículo 261 del Código de Comercio, el cual reza: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto."

Control Interno, por cuanto la controlante es la accionista mayoritaria de las sociedades controladas directamente y por ejercer control sobre ESPUAMDOS DEL LITORAL S.A. por intermedio de sus subordinadas, y tiene la posibilidad de tomar decisiones por mayoría. Se presume el control de conformidad con el numeral 1° del artículo 261 del Código de Comercio, el cual reza: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto, no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto." (Subrayas y negrillas por fuera del texto). El control se ejerce por IMPSERCOM S.A.S. desde el 31 de octubre de 2020 por intermedio de las siguientes sociedades subordinadas (del cuadro), las cuales a su vez tienen participación total en el capital de la sociedad ESPUMADOS DEL LITORAL S.A. de 81.79%:

Existencia de un grupo empresarial: Además del control descrito, existe unidad de propósito y dirección con las sociedades subordinadas y la sociedad subsidiaria, cuya matriz es la sociedad controlante IMPSERCOM S.A.S.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2029

Actividad secundaria Código CIIU: 3120

Otras actividades Código CIIU: 3110

Otras actividades Código CIIU: 4759

Recibo No. 8427931, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229006IZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ESPUMAS DEL VALLE
Matrícula No.: 95599-2
Fecha de matricula: 20 de agosto de 1981
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 146 # 25 - 105
Municipio: Cali

Nombre: OUTLET ROMANCE RELAX CENTRO COMERCIAL ÚNICO
Matrícula No.: 1135978-2
Fecha de matricula: 25 de noviembre de 2021
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 3 # 49 - 120 LC 421
Municipio: Cali

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE
Matrícula No.: 1136094-2
Fecha de matricula: 26 de noviembre de 2021
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 38 NORTE # 6 - 35 LC 8 251
Municipio: Cali

Recibo No. 8427931, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229006IZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CENTRO DE EXPERIENCIA CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 1171994-2
Fecha de matrícula: 01 de diciembre de 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CR 100 5 109 LC 110
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$59,123,659,455

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:2029

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha

Recibo No. 8427931, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08229006IZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).



Ana M. Lengua B.